

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el señor RAFAEL BATISTA, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0526744-7, ha laborado por más de 35 años en varias instituciones del Estado dominicano, tales como: el Instituto Postal Dominicano, la Oficina de la Jefatura del Estado Mayor, la Corporación de Acueducto de Santo Domingo, el Ayuntamiento del Distrito Nacional y el Senado de la República, destacándose en cada una de ellas por su capacidad, honestidad y vocación de servicio;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el referido señor, por sus años al servicio de la administración pública así como por su avanzada edad, fue beneficiado con una pensión por parte del Estado, mediante la Ley No.34-97, de fecha 7 de febrero del año 1997, recibiendo en la actualidad RD\$9,000.00 (nueve mil pesos con 00/100);

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la pensión percibida en la actualidad por el señor RAFAEL BATISTA, resulta insuficiente para costear sus necesidades esenciales y las de su familia, por lo que se justifica que la misma sea reajustada a un nivel acorde con el costo de la vida actual;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

**VISTO:** El artículo 10 de la Ley 379, de fecha 11 de Diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**VISTA:** La ley No.34-97, de fecha 7 de febrero del año 1997, que otorga una pensión mensual por parte del Estado dominicano a favor del señor RAFAEL BATISTA.

#### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY**

**ART. 1.-** Se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor RAFAEL BATISTA, de RD\$9,000.00 (nueve mil pesos con 00/100) a RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) mensuales.

**ART. 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Proyecto de ley que concede un aumento de pensión a favor del señor **RAFAEL BATISTA**, de la suma de RD\$9,000.00 (nueve mil pesos con 00/100) a RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

2

**ART.3.-** La presente ley modifica la Ley No.34-97, de fecha 7 de febrero, en cuanto se refiere al señor RAFAEL BATISTA.

**ART.4.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración .

**FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,**  
Vicepresidente en funciones.

**ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,**  
Secretario.

**GERMÁN CASTRO GARCÍA,**  
Secretario Ad-Hoc.

jf